MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N° 163

SANTA FE, 08 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-001236/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual tramita la modificación al contrato de servicio de limpieza para el inmueble sito en calle San Luis 430 de la ciudad de San Lorenzo, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscal General N.° 27 de fecha 09 de febrero de 2026, se aprobó la Licitación Pública N.° 12/2025, adjudicándose -entre otros- el Renglón 9 a la firma Oli Clean de María Virginia Olivera (C.U.I.T. N.° 27-24202326-4), correspondiente al servicio de limpieza del inmueble sito en calle San Luis 430 de la ciudad de San Lorenzo, por una carga horaria de ocho (8) horas diarias y un importe mensual de $ 1.728.000,00;

Que, por Nota Nro. 105/26, el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional 2da. Circunscripción, Dr. Matías S. Merlo, solicita gestionar la modificación en la distribución horaria de dicho servicio, requiriendo que siete (7) horas diarias continúen prestándose en la sede de calle San Luis 430 y que una (1) hora diaria sea asignada al inmueble sito en calle San Juan 461 de la misma ciudad de San Lorenzo;

Que, la petición se fundamenta en razones operativas y funcionales vinculadas a garantizar adecuadas condiciones de higiene, salubridad y mantenimiento en ambos inmuebles afectados al funcionamiento de los órganos del MPA en dicha localidad;

Que, la modificación solicitada no implica un incremento en la carga horaria total de ocho (8) horas diarias originalmente licitada y contratada, ni altera el importe mensual estipulado en la Cláusula Quinta del contrato originario, manteniéndose indemne la ecuación económico-financiera y el crédito presupuestario oportunamente comprometido;

Que, consultada que fuere la empresa adjudicataria, la misma prestó su conformidad con la modificación propuesta;

Que, asimismo, la empresa asume la obligación de dar de alta el nuevo ámbito de prestación ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y extender la cobertura respectiva al trayecto entre ambos inmuebles;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la presente gestión se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 13.013 y sus modificatorias, y la Resolución del Fiscal General N.° 00255/16;

Que, la presente gestión se encuentra comprendida dentro de la delegación de facultades conferidas al Secretario General del Ministerio Público de la Acusación conforme Resolución FG N° 606/25 (artículo 5° y Anexo, apartado «Contratos administrativos en general», punto 2);

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la modificación parcial del Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente en el marco de la Resolución FG N.° 27/2026 con la firma Oli Clean de María Virginia Olivera, según el modelo de contrato que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N° 163

ANEXO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. N.° 20.725.341, en adelante denominado «EL LOCATARIO», por una parte; y por la otra, Oli Clean de María Virginia Olivera, C.U.I.T. N.° 27-24202326-4, con domicilio legal calle Pedro Ferre 2535 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de....., en adelante denominada «LA LOCADORA», convienen en celebrar la presente modificación del Contrato de Locación de Servicios suscrito entre sí en fecha 25 de Febrero de 2026, aprobado como Anexo de la Resolución FG N.° 27/2026, la que estará circunscripta de manera exclusiva a la prestación correspondiente al Renglón 9, con sujeción a las siguientes consideraciones y cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula Quinta del contrato originario, exclusivamente en lo concerniente a la distribución geográfica y horaria de la prestación, estableciendo que la carga total de ocho (8) horas diarias contratadas se ejecutará de la siguiente manera: **a)** Siete (7) horas diarias en el inmueble sito en calle San Luis 430 de la ciudad de San Lorenzo; y **b)** Una (1) hora diaria en el inmueble sito en calle San Juan 461 de dicha localidad. Las partes declaran que la presente no implica novación objetiva ni subjetiva de las obligaciones oportunamente contraídas, manteniéndose plenamente vigentes y sin alteración las restantes estipulaciones contenidas en dicha Cláusula Quinta relativas al plazo de vigencia, prórroga, precio y modalidad de facturación y pago, así como las especificaciones técnicas del Anexo IX del Pliego respectivo.----------

SEGUNDA: LA LOCADORA asume la obligación de tramitar en forma inmediata ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el alta y denuncia del inmueble sito en calle San Juan 461 de la ciudad de San Lorenzo como ámbito habilitado de prestación de servicios, garantizando la cobertura integral del personal asignado a dichas tareas tanto durante el

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

desempeño de su labor en ambos inmuebles como en el trayecto de desplazamiento entre los mismos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo acordado, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2026.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación